INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

537 COMPLEJO CAR Y PEN MEDELLIN - PEDREGAL

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 10 de julio de 2026 **No. 211**

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACION:** 10/07/2026

Responsable: ARHO SOLUCIONES SAS **Nit:** 901340136

U. Ejecutora: COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN PEDREGAL

Contrato 11 20/02/2026 **Factura** B3789 09/07/2026

Comentarios: CONTRATO # 11 DEL 20/02/2026; ADQUISION DE PRODUCTOS ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACION CON DESTINO AL PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO; CDP 326; RPC 10626

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1124	6504	5433	AZUCAR EN POLVO X 1000 GR	Kilo	900.00	9,966.00	8.969.400,00

TOTAL ENTRADA **8.969.400,00**

RESPONSABLE BODEGA

INPEC

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

Fecha Entrega del Informe: 10/07/2026

I. Datos generales:

Contrato No: 006 — Orden de compra: SI APLICA

Contratante: COPED MEDELLIN — Tipo de Contrato: SUBASTA INVERSA

Contratista: ARHO SOLUCIONES SAS — Fecha Acta de Inicio: 23-02-2026

Fecha de Contrato: 20-02-2026 — Fecha emisión orden de compra: _____

Valor inicial del Contrato: $ 1.294.044.950 — Valor final del Contrato: _____

Plazo de ejecución: 300 DIAS

Objeto: **CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLIN.; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 3, ALIMENTOS VARIOS por valor de $1.294.094.121 M/L CON SOPORTES** PRESUPUESTALES, **CDP: 326 y RPC: No. 10626**

ADICIÓN: SI ___ NO _X_ FECHA: _____

PRORROGA: SI ___ NO _X_ FECHA: _____

MODIFICACIÓN: SI ___ NO _X_

Si aplica modificación por favor anexar documentos de la modificación.

II. Información del Contratista:

Incumplimiento del contratista o problemas en la ejecución atribuibles al contratista.	Si	No X
Se están cumpliendo las funciones de supervisión conforme al manual de contratación y a l contrato.	Si X	No

III. Información del Contrato:

La ejecución del contrato está estructurada sobre un cronograma de actividades:

SI __ NO _X_

AVANCE	PORCENTAJE	ACTIVIDAD REALIZADA
SE RECIBE FACTURA No B3789 por valor de $ 8.969.400 del 09 de JULIO del 2026	EL CONTARTO VA EN PORCENTAJE DE EJECUCION CON UN TOTAL DE 82.69%	SE SUMINISTRAN LOS PRODUCTO DE ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACION POR MEDIO DE PROYECTO EXPENDIO.

Describa las actividades desarrolladas por el contratista dentro del periodo analizado en el presente informe de supervisión: A CUMPLIDO CON LA ENTREGA PARCIAL DE PRODUCTOS SOLICITADOS SIN NOVEDAD.

DG. DIAZ MENESES BRIAN
CC.4.017.203.762
Administrador Expendio COPED

INPEC

ACTA RECIBO A SATISFACCION

CONTRATO DE:	SUMINISTROS (X)	MANTENIMIENTO (___)	OBRA (___)	SERVICIOS (__)

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO No. 011 COPED 2026.	
CONTRATO No.	011 COPED 2026(INVITACION PUBLICA S.I 002 COPED 2026)
CONTRATISTA	KATHERINE ARBELAEZ HENAO ARHO SOLUCIONES SAS
NIT	901340136-1
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLIN.**
VALOR DEL CONTRATO	**MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO Y VEINTE Y UN PESOS $ 1.294.044.950 M/L**
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA INICIACIÓN	23 DE FEBRERO DEL 2026
OBSERVACION	Se recibe entrega parcial. Se adjunta factura No B3789 por valor de $ 8.969.400 del 09 de JULIO del 2026 expedida por el contratista, CDP 326, RPC No. 10626.

En el Municipio de Medellín (Antioquia), a los 10 días del mes de julio del 2026, el DGT DIAZ MENESES BRIAN, Administrador Habilidades Productivas Expendio COPED, en su calidad de supervisor del contrato, deja plena constancia que ha recibido a satisfacción el objeto de la orden de compra, de la cual corresponde los que se adjudicaron y señalaron en el objeto del contrato de la referencia.
En constancia, se firma por el supervisor del contrato:

DG. DIAZ MENESES BRIAN
Supervisor Contrato 011 COPED 2026

NOTA: En los casos en que se generen obligaciones adicionales por parte del contratista, se debe dejar en hoja aparte de esta acta la fecha de cumplimiento, como en el caso de instalación, capacitación y acompañamiento, cuando la compra ha sido de equipos de cómputo, etc.
Esta acta se debe enviar al Área de Gestión Corporativa de la Regional Noroeste, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción.

Elaborado por: **DG. DIAZ MENESES BRIAN**
Revisado por: DG DIAZ MENESES BRIAN
Fecha de elaboración: 10/07/2026
Archivo: Escritorio/SUBASTA EXPENDIO

Km 6 antigua via al mar Finca La Teresita
Corregimiento San Cristóbal
Teléfono: 4856430 Ext. 132 – 192 – 181
expendio.rmpedregal@inpec.gov.co

INPEC

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Medellín – Antioquia, el 23 de FEBRERO del 2026, se reunieron: el Dg. Díaz Meneses Brian supervisor del contrato numero 011 COPED 2026 del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín y la señora, KATHERINE ARBELAEZ HENAO identificada con la C.C. 1.152.452.470 representante legal de la empresa; ARHO SOLUCIONES SAS, con NIT 901340136-1, para dar inicio al contrato 011 COPED 2026 de suministros , cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISION DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACION CON DESTINO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD A TYRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACEN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL**

PRODUCTO	MARCA
AREQUIPE	NEBRASKA
CHOCOLATINA	JET
CHOCOLATINA JUMBO	JUMBO
MANI SALADO	ABURRA
GOMA SURTIDA	COLOMBINA
MASMELO	COLOMBINA
BURBUJA	JET
BARQUILLO	PIAZZA
SARDINA	ABURRA
ALBONDIGA	ZENU
SALSA DE TOMATE	ABURRA
MAYONESA LIGTH	SAN JORGE
SALSA AJI	CASAGRAN
SALCHICHA RANCHERA	ZENU
CERVERO TAJADO	DAN
FRIJOLES	ABURRA
SALCHICHA VIENA	ABURRA
LENTEJAS	SAN JORGE
AZUCAR	MANUELITA
CAFÉ	NESTLE
PANELA INSTANTANEA	DOÑA PANELA
GALLETA SALADA	CROKANTINAS
GALLETA MANTEQUILLA	CRAKEÑAS
GALLETA SEMIDULCE	CRAKEÑAS
GALLETA WAFER	BRIDGE MAX COCO
PASABOCA DE MAIZ	YUPI
PALOMITAS	YUPI
PAPAS SABOR POLLO	YUPI
GALLETA CON CREMA FESTIVAL	FESTIVAL NOEL

INPEC

TAJADA CUBIERTA DE CHOCOLATE	COMAPAN
BROWNIE	RAMO
GALA	RAMO
BOM BOM BUM	YOGUETA
PAPAS MAYONESA	SUPER RICAS
MEZCAL PASABOCAS RANCHERO	YUPI
PAPAS SABOR TOMATE	YUPI
LECHE CONDENSADA	COLOMBINA
MANI DULCE	ABURRA
CHOCOLATINA GOL	GOL
CONO TRES LECHES	COLOMBINA
GALLETA HELADO	COLOMBINA
CASERO MARACUYA	COLOMBINA
CASERO COCO	COLOMBINA
CHOCLITOS	CHOCLITOS PEPSICO
CHESTRIS	CHESSTRIS PEPSICO
ZUCARITAS	KELLOGGS
SALSA BBQ	SAN JORGE
SALSA ROSADA	ABURRA
FRUNAS	FRUNA
ROSQUILLAS	CHAKS
ATUN	ESTRELLA DE ORO
PAPAS LIMON	DORADITAS
PASABOCAS BESITOS	CHAKS
GALLETAS SABOR	GOLOZETAS
PAPAS FRITAS	FRITO MIX

Supervisor

DG. DIAZ MENESES BRIAN
Supervisor del Contrato

Contratista

Katherine Arbeláez

KATHERINE ARBELAEZ HENAO
C.C. 1.152.452.470
ARHO SOLUCIONES SAS

Elaboro: Dg. Diaz Meneses Brian
Reviso: Dg. Diaz Meneses Brian. - Proyectos Productivos COPED

Entre los suscritos **JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.553.040 expedida en Amenia Quindío quien obra en calidad de Director del Complejo Penitenciario y Carcelario el Pedregal de Medellín, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 000253 del 15 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL**", quien para el efecto se denominará **"EL COMPLEJO PEDREGAL"**, por una parte, y por la otra **KATHERINE ARBELAEZ HENAO**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.152.452.760 de Medellín Antioquia, quien obra como representante legal, especialmente con el Establecimiento de Comercio denominado ARHO SOLUCIONES S.A.S. Con NIT. 901340136 1 Matrícula Mercantil No. 225591 del 13 de noviembre de 2019, según certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Aburra SUR el 13 de enero de 2026, con domicilio en CL 122 SUR NO 50 62 de Caldas- Antioquia, empresa que se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario el Pedregal de Medellín requiere el suministro de alimentos varios para el personal privado de la libertad b) Una vez se verificaron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante resolución No 000229 de fecha 28 de enero de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SJ 001 COPED 2026. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal, mediante Resolución No 000492 del 20 de febrero de 2026 se adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa SJ 001 COPED 2026 a la ARHO SOLUCIONES S.A.S PARA EL GRUPO 3 ALIMENTOS VARIOS CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLIN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. En

desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otras, las siguientes actividades: Entregar al Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal, los productos con las características técnicas solicitadas en el presente proceso, de la siguiente manera:

ITEM	ALIMENTO (LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL NUMERAL 2. 2 CITRAL A del PRESENTE ESTUDIO)	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ARROZ	UNA (1) UNIDAD EQUIVALENTE A UN (1) KILOGRAMO	1824	$ 6.270	$ 30.012.000
2	AVENA DE HOJUELA FINA	UNA (1) UNIDAD EQUIVALENTE A UN (1) KILOGRAMO	833	$ 32.000	$ 26.656.000
3	COMPUESTO CON LECHE CON AZUCAR	UNA (1) UNIDAD EQUIVALENTE A UN (1) KILOGRAMO	150	$ 34.000	$ 14.340.000
4	MARGARINA	UNIDAD DE 50 GRAMOS	200	$ 5.400	$ 1.080.000
5	AZUCAR BLANCA	BOLSA DE 50 GRAMOS	100	$ 2.800	$ 280.000
6	PANELA	BOLSA POR 50 GRAMOS	10	$ 1.000	$ 500.000
7	QUESO DOBLE CREMA	BOLSA POR 50 UNIDADES DE 4 GRAMOS CADA UNA	3500	$ 10.800	$ 29.250.000
8	PANELA	ENTERA EN UNIDADES CON PESO TOTAL DE 4 KILOGRAMOS	1000	$ 4.000	$ 4.000.000
9	HARINA DE MAIZ PRECOCIDO	UNIDAD DE 500 GRAMOS	400	$ 5.700	$ 2.280.000

10	ALMIDON DE YUCA	UNIDAD DE 500 GR. EMPAQUE PLASTICO	1000	$ 11.400	$ 11.400.000	
11	SALSA DE TOMATE	ENTERA DE 1KG PESO NETO	1000	$ 8.900	$ 29.442.000	
12	SALSA TIPO MAYONESA	UN (1) UNIDAD DE 1 KILOGRAMO	2000	$ 4.500	$ 9.000.000	
13	BOLSA DE AIRE	EMPAQUE PLASTICO DE 100 GRAMOS	2000	$ 1.000	$ 2.000.000	
14	ENSALADA VARIEDAD	PESO NETO 1.2 KILOGRAMOS	2500	$ 9.700	$ 31.312.500	
15	CEREALES VARIEDAD 1	UNIDAD DE 500 GRAMOS	2000	$ 7.500	$ 15.125.000	
16	PEPINOS AGRIDULCES	UNIDAD POR 500 GRAMOS	5000	$ 5.150	$ 25.875.000	
17	GALLETAS DE SODA SIN AZUCAR	UNIDAD DE 1000 GRAMOS	2000	$ 6.600	$ 13.200.000	
18	LENTEJAS CON VARIEDAD DE VEGETALES	UNIDAD DE 500 GRAMOS	1000	$ 7.100	$ 7.100.000	

19	AVENA QUAKER	CARTONES DE PRESENTACION DE CAJA CON 20 UNIDADES DE 40 GRAMOS	1500	$ 6.400	$ 10.000.000	
20	PANELA	DISPLAY DE UNIDADES DE 40 GRAMOS	2000	$ 10.400	$ 21.000.000	
21	PAN A LA MANTEQUILLA EN CUBOS NATURAL Y SABORIZADOS CON CHOCOLATE	DISPLAY DE 6 UNIDADES	1000	$ 4.200	$ 5.200.000	
22	GALLETAS SALADAS	BOLSA POR 3 UNIDADES CON UN PESO TOTAL APROXIMADO DE 60 GRAMOS CADA UNIDAD PARA UN TOTAL DE 180 GRAMOS	2 0.06	$ 4.000	$ 66.000.000	
23	GALLETA MANTEQUILLA	EMPAQUE POR 5 UNIDADES DE 40 GRAMOS	3000	$ 12.000	$ 24.000.000	
24	GALLETAS DE VAINILLA	BOLSA POR 6 UNIDADES PESO TOTAL 240 GRAMOS	1000	$ 11.400	$ 11.400.000	
25	CALLETA WAFER DE FRESA SIN AZUCAR	PAQUETE DE 12 UNIDADES POR 252 GRAMOS EN EL EMPAQUE	1000	$ 22.000	$ 22.000.000	
26	PANDEQUESO PEQUEÑO EMPAQUETADO	PAQUETE POR 24 UNIDADES	3000	$ 8.000	$ 24.000.000	

27	LECHE CON CHOCOLATE Y AVENA EN POLVO INSTANTANEA	PEQUEÑA BOLSA POR 5 UNIDADES DE 40 GRAMOS	3000	$ 7.600	$ 22.800.000	
28	MANI SALADO	UNIDAD DE 150 GRAMOS	1000	$ 3.000	$ 3.000.000	
29	GALLETA SUAVE CON SABOR A CHOCOLATE EMPACADA POR 2 UNIDADES DE 40 GRAMOS CADA UNA	DISPLAY X 12 UNIDADES POR 24 GRAMOS	3000	$ 33.000	$ 11.400.000	
30	CEREALES LIGEROS	UNIDAD 700	3000	$ 7.900	$ 23.700.000	
31	CON LECHE EN POLVO DE NEVERA	UNO DE 500	3500	$ 3.900	$ 13.650.000	
32	MEZCLA ENTERA LISTA PARA HORNEAR	UNIDAD X 25 LBS	2500	$ 3.600	$ 9.000.000	
33	HUEVO ENTERO CRUDO	UNIDAD X 30 UN	2500	$ 1.400	$ 3.500.000	
34	ENSALADAS DE FRUTAS SABOR AL NATURAL CON AZUCAR	MARCA EXCELENTE EN 40 GRAMOS	3000	$ 1.700	$ 5.100.000	
35	CONFITES DE FRUTAS	PAQUETE POR 40 GRAMOS	2000	$ 1.150	$ 2.300.000	
36	CUCHARITAS	UNIDAD DE 20 GRAMOS	1000	$ 2.000	$ 2.000.000	

47	[illegible]	[illegible]	3000	$	5.700	$	[illegible]
48	[illegible]	[illegible]	2000	$	4.150	$	[illegible]
49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$	815	$	[illegible]
50	[illegible]	[illegible]	3000	$	5.056	$	[illegible]
51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$	6.784	$	[illegible]
52	[illegible]	[illegible]	2000	$	7.666	$	[illegible]
53	[illegible]	[illegible]	500	$	4.500	$	[illegible]
54	[illegible]	[illegible]	1000	$	10.500	$	[illegible]
55	[illegible]	[illegible]	2000	$	[illegible]	$	[illegible]
56	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$	[illegible]	$	[illegible]

TOTAL CONTRATO $1.294.044.950 M/L

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. 2). prestar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 3). Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en el proceso. 5). satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. 6). Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. **CLAUSULA CUARTA.** - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO PEDREGAL se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por la Dirección quien verificara el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 223 días de partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2026 lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa aprobación de la póliza por parte del asesor jurídico. **CLAUSULA SEXTA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato del presente proceso corresponde a **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA ($1.294.044.950)** EXCLUIDO DE IVA y será pagado al proveedor seleccionado, una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos los cuales serán pagados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la pagaduría, previa

disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por ser recursos provenientes del tesoro Nacional. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, por lo cual el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del servicio nacional de aprendizaje SENA, el Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda. **CLAUSULA SÉPTIMA.** - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: El presupuesto asignado para esta contratación es de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA ($1.294.044.950)** EXCLUIDO DE IVA con respaldo del Certificado de Disponibilidad No 326 con cargo al rubro: Producto Alimenticio, posición de catalogo **A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS** resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, y Registro Presupuestal del Compromiso No. 10625 de fecha 20 de febrero de 2026 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Establecimiento. **CLAUSULA OCTAVA.** CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al INPEC, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. - **CLAUSULA NOVENA.** - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Pedregal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y garantía de la calidad de los bienes contratados. Dichas garantías consistirán en la póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y/o por garantía Bancaria, con las siguientes coberturas y suficiencias, de conformidad con el Decreto 1510 artículos 116 y 121. CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su

vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista amplíara los plazos iniciales de las amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC. **PARÁGRAFO TRES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y polizas a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán hacerse por la aseguradora o banco a petición DEL COMPLEJO PEDREGAL y a cuesta del CONTRATISTA, cuiea con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los pagos que hubiera a su favor. **CLAUSULA DECIMA.** - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora o relacio de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL COMPLEJO PEDREGAL con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de caracter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el INPEC impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la pensi pecuniaria podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del termino estipulado para ello. - **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - CADUCIDAD: EL COMPLEJO PEDREGAL podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a

indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL COMPLEJO PEDREGAL podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17 igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, sesión y responsabilidad del contratista, este contrato se nge por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y será sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.** - DOCUMENTOS: Forman parte de este Contrato el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SI 001 COPED 2026, más la propuesta final presentada por el CONTRATISTA. - **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.** - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida el ordenador de expendio o quien este Establecimiento designe por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA** CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COMPLEJO PEDREGAL. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.** - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA para la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibicion, establecidas Articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 , 18 de la Ley 1150 de 2007, 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demas normas concordantes con la materia, asi como tampoco los socios y miembros de junta que conforman la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**
Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1 993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLAUSULA VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1.993, las estipulaciones del presente contrato

serán las previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las modifique, adicionen o deroguen; y, en lo no previsto en ellas se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. - **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal b) constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 20 días del mes de febrero de 2026

EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PEDREGAL MEDELLIN:

JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN
Director Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad de Medellín- Pedregal

HOJA No. 15 DEL CONTRATO No. 011 COPED 2026 (Invitación pública SJ 007 COPED 2026), CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL Y ARBC SOLUCIONES S.A.S CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DOMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACEN EXPENDIO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLIN- CONTRATACIÓN PUBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 3. ALIMENTOS VARIOS por valor de $1.256.844.950 M/L.

EL CONTRATISTA;

KATHERINE ARBELAEZ HENAO
PRESENTANTE LEGAL ARBC S.A.S.
C.C. 1.152.452.740 de Medellín Antioquia
Nit. 901340135-1
Dirección: CL 122 SUR NO 1-267
Tel: 3148300642
Email: [illegible]

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHkcordero	KATHERINE CORDERO ARRIAGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-537	COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN - PEDREGAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-20-3:15 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 326 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	10626	Fecha Registro:	2026-02-20	Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-537 COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN - PEDREGAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.294.044.950,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	1.294.044.950,00	Saldo x Obligar:	1.294.044.950,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901340136	Razón Social:	ARHO SOLUCIONES S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	33304723511	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7553040	Nombre:	JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN	Cargo:	DIRECTOR COPED MEDELLIN - PEDREGAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	2026IE0038134	Tipo:	OFICIO	Fecha:	2026-02-20

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
537EXP EXPENDIO - COPED MEDELLIN	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Propios	26	CSF		1.294.044.950,00	0,00		
					Total:	1.294.044.950,00	0,00	1.294.044.950,00	1.294.044.950,00

Objeto:	CONTRATO 011 COPED 2026 PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS SEGUN SUBASTA (GRUPO 3 ALIMENTOS VARIOS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA PPL A TRAVÉS DEL PROYECTO EXPENDIO DEL COPED

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-537	COPED MEDELLIN - PEDREGAL - GESTION	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2026-12-31	1.294.044.950,00	1.294.044.950,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Espacio para
Logo Corporativo

Arho Soluciones SAS
NIT 901.340.136-1
Km 2 Vía Caldas - Amagá Retorno La Tolva
Tel: (4) 4985959
Caldas - Colombia
arhosoluciones@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. B 3789

Señores complejo carcelario y penitenciario pedregal medellin
NIT 811.010.134-3 **Teléfono** 0313798714 - Ext. 253719
Dirección KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita **Ciudad** Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura
Generación 09/07/2026, 11:52
Expedición 09/07/2026, 11:52
Vencimiento 08/08/2026

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	900.00	AZUCAR CRUDO - MANUELITA UNIDAD POR 1000 KI PRESENTACION EN SOBRES DE 5gr BASTON	9,966.00	8,969,400.00	0.00	8,969,400.00

Factura generada por Software y Procesador Tecnológico Siigo S.A.S. - NIT 830.048.145-3. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica en versión 2 de XML

Total items: 1

Total Bruto 8,969,400.00

Valor en Letras:
Ocho millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos m/cte

Total a Pagar **8,969,400.00**

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-08 por $ 8,969,400.00

Observaciones:
#$12-08-00-537;Contrato006;expendio.ecpedregal@inpec.gov.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094125018 aprobado en 20250606 prefijo B desde el número 3001 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa
CUFE: c0bdad5ae92e82af671922479fb25cd1b7463e32c84a04293e2112500063d0556a831688db7954e589e3de6ba5f8fe78

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-12, 09:50:29 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 85471499

Periodo Cotización: mayo de 2026 **Periodo Servicio:** junio de 2026

PAGADO 12/06/2026

EL APORTANTE

al	ARHO SOLUCIONES SAS		
	NI901340136	**Dirección**	CL 122 #50 - 69
presa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3002897702
a	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
	CALDAS	**Departamento**	ANTIOQUIA
nte Legal	ARBELAEZ HENAO KATHERINE	**Identificación**	CC 1152452740
os	5	**ARP**	ARL SURA

DEL APORTANTE

tos del Afiliado			Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	CDR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
E ANDRES PEREZ ES	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	4,350	$ 1.750.905	$ 76.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 496.600
ERINE ARBELAEZ HENAO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CAMILO HOYOS REPO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
Y ALEXANDER ZULUAGA ROS	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.100.000	$ 336.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.100.000	$ 84.000	4,350	$ 2.100.000	$ 91.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.100.000	$ 84.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 595.400
IO DE JESUS CHAVERRA N	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	4,350	$ 1.750.905	$ 76.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 496.600

LES

	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
620	$ 9.103.620	$ 9.103.620	$ 9.103.620	$ 1.456.800	$ 364.400	$ 262.200	$ 364.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.447.800	$ 3.900	$ 2.451.700

e Operativo – Linea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

ARHO
SOLUCIONES

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, KATHERINE ARBELAEZ HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.452.740, en mi condición de Representante Legal de ARHO SOLUCIONES S.A.S) identificada con Nit 901.340.136-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (MEDELLIN), a los (01) días del mes de JUNIO 2026

Katherine Arbelaez

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.152.452.740

Yo, JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.620.913, y con Tarjeta Profesional No. 265559-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (ARHO SOLUCIONES SAS) identificada con NIT. 901.340.136-1, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en MEDELLIN), a los (01) días del mes de JUNIO 2026

FIRMA

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
C.C. 1.036.620.913
T.P. 265559-T

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

537 COMPLEJO CAR Y PEN MEDELLIN - PEDREGAL

COMPROBANTE DE SALIDA DE CONSUMO

Salida por bienes entregados en Servicio (Gastos Generales)

Fecha: 10 de julio de 2026 **No. 223**

Responsable: DIAZ MENESES BRIAN **Nit:** 1017203762

Dependencia: EXPENDIO PEDREGAL

U. Ejecutora: COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN PEDREGAL

Solicitud 15049 10/07/2026

Comentarios: CONTRATO # 11 DEL 20/02/2026; ADQUISION DE PRODUCTOS ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACION CON DESTINO AL PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO; CDP 326; RPC 10626

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1124	6504	5433	AZUCAR EN POLVO X 1000 GR	Kilo	900.00	9,966.00	8.969.400,00

TOTAL SALIDA **8.969.400,00**

RESPONSABLE BODEGA

RECIBI

NOMBRES Y APELLIDOS CC No.

1.014.203.762

ISO	Código	Versión	Fecha